CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 119 - 2018**
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER con Nit. 830.501.447-1 y R/L MARIA LOURDES FRANCO ZAMBRANO C.C. N° 40.381.453 de Villavicencio**
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**
PLAZO	**UN (01) MES**
OBJETO	**ASESORÍA, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos **JOSE DAVID ALVARADO PADILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.280.256 de Bogotá en su calidad de Alcalde Municipal de Granada Cundinamarca, posesionado mediante Acta de Folio No. 004 del 18 de diciembre de 2015, debidamente facultado para contratar, comprometer y ordenar mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 23 de diciembre de 2017, actuando en nombre y representación del municipio de Granada Cundinamarca, con NIT 832.000.992-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **MUNICIPIO**, por una parte; y de otra, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER** con Nit. 830.501.447-1 Representado Legalmente por **MARIA LOURDES FRANCO ZAMBRANO** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 40.381.453 de Villavicencio por mayor de edad, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 2 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **2.** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **3.** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; **4.** Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **5.** Que la administración municipal requiere prestación de servicios para la asesoría, orientación, acompañamiento y capacitación para la implementación de la primera fase del modelo integrado de planeación y gestión mipg en la administración central del municipio de Granada Cundinamarca. **6.** Que dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 “MEJORES OPORTUNIDADES PARA CRECER” se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional el cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento a tareas que son específicas. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones pecuniarias que genere el contrato; **8.** Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; **9.** Que se trata de actividades de oficios varios. **10.** Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **11.** Que para la prestación de servicios, EL MUNICIPIO puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ASESORÍA, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL MODELO**

INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance.** Realización de actividades de Asesoría, Orientación y acompañamiento y capacitación a los Servidores Públicos municipales de tal forma que se logre la implementación de la primera fase de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en los términos normativos del Decreto Nacional N° 1499 de 2017. **VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE., EL MUNICIPIO**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, previa presentación de Informes y Certificación expedida por el Supervisor. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de Informes al supervisor, planillas de asistencia a las capacitaciones, entrega de refrigerios y almuerzos, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o Factura por parte del contratista. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema General de Riesgos Profesionales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. **El MUNICIPÍO** pagará el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2018000702 del 26 de Noviembre de 2018**. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de **UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio de Granada -Cundinamarca. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor. **8.** Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **11.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **12.** Colaborar con el municipio contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **13.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato. **14.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **15**. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Acorde con los lineamientos del Manual Técnico del MIPG, el contratista se deberá comprometer con la ejecución de las actividades previstas en el detalle y los productos a entregar.

N°	DETALLE	PRODUCTOS A ENTREGAR
I	PRELIMINAR PROTOCOLARIA	
1	Asesoría para la proyección de Acto Administrativo de conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.	Proyecto de Acto Administrativo Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

2	Asesoría y orientación técnica para la proyección de Acto Administrativo de Adopción General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.	Proyecto de Acto Administrativo Adopción General del MIPG.
3	Asesoría para la elaboración del Auto-Diagnóstico inicial del MIPG.	Documento Auto-Diagnóstico formatos.
4	Asesoría para la elaboración de los Planes de Acción del MIPG.	Documento Planes de Acción- Formatos.
II	ASESORÍA, ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE I DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	
1	PRIMERA DIMENSIÓN DEL TALENTO HUMANO	
1.1.	Asesoría y orientación para la construcción de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.	
1.1.1.	Acompañamiento para la elaboración del Diagnóstico de la Gestión Estratégica del Talento Humano	Documento Auto-Diagnóstico Talento Humano.
1.1.2.	Orientación metodológica para la Adopción de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.	Proyecto Acto Administrativo adopción Política de GETH.
1.1.3.	Taller para la elaboración y planteamiento del Plan de Acción de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.	Documento Plan de Acción GETH
1.1.4.	Taller para la elaboración del Plan Anual de Capacitación.	Proyecto Acto administrativo adopción Plan anual de capacitación.
1.1.5.	Taller para la elaboración del Plan Anual de Bienestar Social.	Proyecto Acto Administrativo adopción Plan de Bienestar social.
1.1.6.	Apoyo para la Revisión de la Evaluación del Desempeño Laboral	Documento resumen de revisión.
1.2.	Revisión de la Política de Integridad.	
1.2.1.	Asesoría y orientación para la Construcción del Código de Integridad.	Proyecto Acto Administrativo de adopción Código de Integridad.
1.2.2.	Apoyo para la Revisión de conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.	Documento Resumen Revisión Conformación y Funcionamiento del Comité de convivencia laboral.
1.2.3.	Apoyo para la Revisión de conformación y funcionamiento de la Comisión de Personal.	Documento Resumen Revisión Conformación Comisión de Personal.
2	SEGUNDA DIMENSIÓN: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN.	
2.1.	Apoyo para la Revisión de la Política de Planeación Institucional	
2.1.1.	Capacitación en el tema de Política Anticorrupción y de Atención al ciudadano, Rendición de Cuentas Mecanismos Transparencia y acceso a la información.	Soportes de capacitación en Política Anticorrupción y de atención al ciudadano.

2.1.2.	Orientación en Pautas para la Construcción y consolidación del Normograma de la Entidad.	Soportes del modelo de diseño del Normograma Institucional.
3	TERCERA DIMENSIÓN: GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS	
3.1.	De la Ventanilla Hacia Adentro	
3.1.1.	Orientación para la Actualización del Mapa de Procesos y adopción del Políticas de Operación por proceso.	Documento Mapa de Procesos y Políticas de operación por proceso.
3.1.2.	Apoyo y acompañamiento para la elaboración del Manual de Atención al Usuario	Documento Manual de Atención al Usuario.
3.2.	Relación Estado- Ciudadano	
3.2.1.	Orientación y capacitación para el diseño del formato de caracterización de usuarios, tabulación y orientaciones del Manual de Caracterización de Usuarios	Documento formato Caracterización de Usuarios.
3.2.2.	Orientación para el Diseño Formatos PQRSD y su consolidación tabulada.	Documento formato PQRSD.
3.2.3.	Taller Diseño Encuestas de Satisfacción del Cliente	Documento Formato Encuestas de Satisfacción del cliente.
3.2.4.	Asesoría para la consolidación de la Política de Atención al Ciudadano	Acto Administrativo de adopción Política de atención al ciudadano.
4	CUARTA DIMENSIÓN: EVALUACIÓN DE RESULTADOS	
4.1.	Apoyo para el Seguimiento y evaluación del desempeño Institucional.	Documento resumen del estado de evaluación del desempeño Institucional.
4.1.1.	Apoyo para la revisión del Marco de indicadores que posea la Entidad	Documento resumen de revisión del estado de marco de indicadores actuales de la Entidad.
5	QUINTA DIMENSIÓN: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
5.1.	Identificar fuentes de información externa	Documento contentivo de fuentes de información externa.
5.2.	Identificar y gestionar la información y comunicación interna	Documento contentivo de fuentes de información y comunicación interna.
5.3.	Política de Transparencia, acceso a la Información Pública y lucha contra la corrupción	Documento Política de Transparencia y acceso a la información pública.
5.4.	Procedimiento para Derechos de Petición	Proyecto de acto Administrativo de Derechos de petición.
6	SEXTA DIMENSIÓN: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	
6.1.	Apoyo para la revisión del marco teórico de la Gestión del Conocimiento.	Documento Resumen del marco teórico de la Gestión del Conocimiento.
7	SÉPTIMA DIMENSIÓN: CONTROL INTERNO	

7.1.	Revisión del Autodiagnóstico de Control Interno y su plan de acción.	Documento Autodiagnóstico Control Interno y su plan de acción.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. **2)** Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente al municipio, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no exigirán garantías como quiera que la modalidad es de contratación directa, y dada la forma de ejecución y como se realizara el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones no hay lugar a solicitar la misma. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.** EL MUNICIPIO, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO del municipio, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Granada – Cundinamarca si existiere: **1.** Expedir el certificado de cumplido a satisfacción, acorde con el objeto contractual y de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, en el periodo respectivo, contenidas en el informe que éste le presente; **2**. Impartir las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual y ajustándose en un todo las cláusulas contractuales y los estudios previos en tal sentido; 3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Ordenador del Gasto o la instancia de decisión que lo requiera, acerca de la ejecución del presente contrato; 4. Realizar todas las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y 5. Las demás derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del MUNICIPIO de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por EL MUNICIPIO a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL**. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte del MUNICIPIO en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte del MUNICIPIO de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de

acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato No requiere de liquidación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 217 del Decreto 0019 de Enero 10 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o al MUNICIPIO si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Propuesta; c) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Granada- Cundinamarca **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y el respectivo registró presupuestal. Para constancia se firma en Granada - Cundinamarca, a los Veintisiete (27) días de Noviembre de 2018.

EL MUNICIPIO,	**EL CONTRATISTA,**
ORIGINAL FIRMADO **Firma**	**ORIGINAL FIRMADO** **Firma**
JOSE DAVID ALVARADO PADILLA	**MARIA LOURDES FRANCO ZAMBRANO**
C.C. 19.280.256 de Bogotá **Alcalde Municipal**	**R/L COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER** **Contratista**

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Gloria Delgado Quintero	Cristina Forero González	Julián Mauricio Cáceres	Jose David Alvarado Padilla
Cargo	Jefe de Contratación	Secretaria de Gobierno	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal
Fecha	27 de Noviembre 2018	27 de Noviembre 2018	27 de Noviembre 2018	27 de Noviembre 2018
Firma				